Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA,** Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas del día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **118-2019-SGS** presentada en fecha dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, por **la ciudadana\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,en la que requiere*: “copia de la versión pública de los contratos de los titulares, directores y asesores de la Institución que han sido contratados, a partir de 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las dieciséis horas y diez minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
2. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión y Desarrollo Humano de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
3. Que la Jefa del Área de Gestión y Desarrollo Humano, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota junto a la *“…fotocopia de la versión pública del único contrato individual de trabajo…*”. Se adjunta a esta resolución dicha nota junto a la versión pública del contrato proporcionada por el Área de Gestión y Desarrollo Humano de esta Institución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 30, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**.
2. Entréguese a la requirente la presente resolución junto a la nota de respuesta y la versión pública del contrato proporcionada por el Área de Gestión y Desarrollo Humano de esta Institución, señalado en el romano **III).**

**NOTIFÍQUESE. –**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**